

minus Deus tuus daturus est tibi, ad paupertatem venerit: non obdurabis cor tuum, nec contrahas manum,

8. ^a Sed aperies eam pauperi, et dabis mutuum, quo eum indigere perspexeris.

9. Cave ne fortè subrepat tibi impia cogitatio, et dicas in corde tuo: Appropinquat septimus annus remissionis; et avertas oculos tuos à paupere fratre tuo, nolens ei quod postulat mutuum commodare: ne clamet contra te ad Dominum, et fiat tibi in peccatum.

10. Sed dabis ei: nec ages quippiam callidè in ejus necessitatibus sublevandis: ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in omni tempore, et in cunctis ad quæ manum miseris.

11. ^b Non deerunt pauperes in terra habitationis tuæ: idcirco ego præcipio tibi, ut aperias manum fratri tuo egeno et pauperi, qui tecum versatur in terra.

12. ^c Cum tibi venditus fuerit frater tuus hebræus, aut hebræa, et sex annis servierit tibi, in septimo anno dimittes eum liberum:

13. Et quem libertate donaveris, nequam vacuum abire patieris:

14. Sed dabis viaticum de gregibus, et de area, et torculari tuo, quibus Dominus Deus tuus benedixerit tibi.

15. Memento quòd et ipse servieris in terra Ægypti, et liberaverit te Dominus Deus tuus, et idcirco ego nunc præcipio tibi.

16. Sin autem dixerit: Nolo egredi: eò quòd diligat te, et domum tuam, et bene sibi apud te esse sentiat:

17. Assumes subulam, et perforabis aurem ejus in janua domus tuæ, et serviet tibi usque in æternum. Ancillæ quoque similiter facies.

18. Non avertas ab eis oculos tuos, quando dimiseris eos liberos: quoniam juxta mercedem mercenarii per sex annos servivit tibi:

¹ MS. 3. *Non malesca el tu corazon.*

² Los LXX dicen: *πρόσεξέ σεαυτῶ, Attiende á tí mismo.* Sobre las cuales palabras compuso S. BASILIO MAGNO un excelente discurso acerca de la vigilancia sobre sí mismo, y repulsa de los malos pensamientos.

³ No quiero darle prestado, porque se acerca el año sabático, y queda poco tiempo para que me pague la deuda; y entonces si no lo ha hecho, y no tiene con que pagarme, tendré que remitírsela. En esto se ve, que la remisión de la deuda en el año sabático, era perpetua.

⁴ MS. 3. *E en toda tendadura de tus manos.*

⁵ El se vendiere á tí, ó te lo vendiere otro, que tiene dominio sobre él.

⁶ Que debe contarse desde el día en que vendió su libertad. S. AUGUSTINUS, *Quest. xxii in Deut. Exod. xxi, 2.*

⁷ MS. A. *Ahorrares.*

⁸ MS. A. *Que despienda.* Le proveerás abundantemente de pan, vino y carne.

⁹ MS. A. *Suaveilla.* MS. A. *Una jenilla.* Para siempre, quiere decir, solo hasta el año del jubileo. *Exod. xxi, 6.*

¹⁰ Esto no se debe referir á esta última ceremonia, que se dice de horadarle la oreja, por cuanto esto no se practicaba con las mujeres; sino al viático, de que debia proveerlas igualmente que á los siervos. MENOCHIO y MARIANA.

¹¹ Esta libertad, que les concedes, y esta provision con que los envias de tu casa, quiero que sea como un premio del servicio que te han hecho los seis años; y que entiendas, que lejos de tratarlos como esclavos, los has de mirar como á unos hermanos tuyos, á quienes la necesidad redujo al extremo de sujetarse á servirte.

^a Matth. v, 42. Luc. vi, 34. — ^b Matth. xxvi, 11. — ^c Exod. xxi, 2. Jerem. xxxiv, 14.

la tierra, que te ha de dar el Señor Dios tuyo: no endurecerás tu corazon ¹, ni cerrarás tu mano,

8. Sino que la abriras al pobre, y le darás prestado lo que vieres que él ha menester.

9. Guárdate ² de que no te venga solapadamente el desapiadado pensamiento de decir en tu corazon: Se acerca el año séptimo de la remision ³; y apartes tus ojos de tu hermano pobre, rehusando darle prestado lo que pide: no sea que clame contra tí al Señor, y te sea imputado á pecado.

10. Sino que se lo darás: ni harás alguna cosa con supercheria en aliviar sus necesidades: para que te bendiga el Señor Dios tuyo en todo tiempo, y en todas las cosas á que echaras mano ⁴,

11. No faltarán pobres en la tierra de tu habitation: por tanto yo te mando que abras la mano á tu hermano menesteroso y pobre, que mora contigo en la tierra.

12. Cuando te fuere vendido ⁵ tu hermano hebreo ó hebréa, y te hubiere servido seis años, le pondrás en libertad el año séptimo ⁶:

13. Y de ningun modo dejarás que se vaya vacío aquel á quien hubieres puesto en libertad ⁷:

14. Sino que le darás viático ⁸ de tus ganados, y de tu era, y de tu lagar, de aquello en que el Señor Dios tuyo te hubiere bendecido.

15. Acuérdate que tú tambien fuiste siervo en la tierra de Egipto, y que el Señor Dios tuyo te puso en libertad, y por esto te doy yo ahora este mandamiento.

16. Pero si dijere: No quiero irme: por cuanto te ama á tí, y á tu casa, y conoce que le va bien contigo:

17. Tomarás una lesna ⁹, y le horadarás la oreja á la puerta de tu casa, y te servirá para siempre. Y lo mismo harás con la sierva ¹⁰.

18. No apartes de ellos tus ojos ¹¹, cuando los pusieres en libertad: por cuanto te ha servido seis años como un jornalero por su salario: para

ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in cunctis operibus quæ agis.

19. De primogenitis, quæ nascuntur in armentis, et in ovibus tuis, quicquid est sexus masculini, sanctificabis Domino Deo tuo. Non operaberis in primogenito bovis, et non tondebis primogenita ovium.

20. In conspectu Domini Dei tui comedes ea per annos singulos, in loco quem elegerit Dominus, tu et domus tua.

21. ^a Sin autem habuerit maculam, vel claudum fuerit, vel cæcum, aut in aliqua parte deforme vel debile, non immolabitur Domino Deo tuo.

22. Sed intra portas urbis tuæ comedes illud: tam mundus quam immundus similiter vescentur eis, quasi caprea et cervo.

23. Hoc solum observabis, ut sanguinem eorum non comedas, sed effundes in terram quasi aquam.

que el Señor Dios tuyo te bendiga en todas las obras que haces.

19. Consagrarás al Señor Dios tuyo todos los primogénitos machos que nacieren en tus vacadas, y ovejas. No pondrás al trabajo al primogénito del bucy, y no esquilarrás ¹ los primogénitos de las ovejas.

20. Todos los años los comerás ² en presencia del Señor Dios tuyo tú y tu casa, en el lugar que escogiere el Señor.

21. Pero si tuviere mancha ³, ó fuere cojo ó ciego, ó distorme en algun miembro ó estropeado, no será sacrificado al Señor Dios tuyo.

22. Sino que lo comerás dentro de las puertas de tu ciudad: tanto el limpio como el inmundo comerán de ellos indiferentemente, como de una corza ó de un ciervo.

23. Solamente observarás esto, que no comas la sangre de ellos, sino que la derramarás en tierra como agua.

CAPITULO XVI.

De las fiestas de Pascua, de Pentecostés, y de los Tabernáculos. Se ordena que se establezcan jueces y magistrados en todas las ciudades.

1. Observa mensem novarum frugum, et verni primum temporis, ut facias Phase Domino Deo tuo: quoniam in isto mense eduxit te Dominus Deus tuus de Ægypto nocte.

2. Immolabisque Phase Domino Deo tuo de ovibus, et de bobus, in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen ejus ibi.

3. Non comedes in eo panem fermentatum: septem diebus comedes absque fer-

1. Observa el mes de los nuevos frutos, y el principio del tiempo de primavera, para que hagas la Pascua del Señor Dios tuyo: porque en este mes te sacó de Egipto el Señor Dios tuyo de noche ¹.

2. Y sacrificarás la Pascua ² al Señor Dios tuyo de ovejas y de vacas, en el lugar que escogiere el Señor Dios tuyo, para que habite ³ allí su nombre.

3. No comerás en ella pan con levadura: siete dias comerás pan de aflicción ⁴ sin levadura,

¹ Esta ley miraba á cortar de raiz la avaricia de los que viéndose obligados á ofrecer al Señor los primogénitos de sus ganados, esperaban á hacerlo despues de haber sacado de ellos todas las ventajas y provechos que podian.

² Esto habla con los sacerdotes, que solos podian participar de los que nacian en el primer parto y eran ofrecidos al Señor. *Num. xviii, 17.* Algunos son de sentir, que esto se dirige á los legos, respecto de los primogénitos si eran hembras, pues estas no podian ofrecerse. Otros dicen, que se entiende tambien del pueblo, á quien los sacerdotes podian dar alguna parte de estas ofrendas para que las comiesen. Y mas propriamente se entiende esta ley de los primogénitos destinados á los convites sagrados, segun lo dicho en el cap. xii, 17.

³ Mancha es algun defecto legal. Pero si el primogénito tuviere alguna imperfeccion, ó defecto legal, por el qual no pudiere ser sacrificado en olor de suavidad al Señor, lo rescatarás, y comerás, etc.

⁴ Antes de amanecer. Por la tarde se prepararon para la marcha, sacrificaron el cordero Pascual, y lo comieron. Pasada la media noche, y despues de la muerte de los primogénitos, los mismos Egipcios los obligaron á salir. Emplearon una parte de la noche en llegar á Ramesés, adonde tenian orden de acudir y juntarse todos. Y últimamente por la mañana se pusieron en camino al salir el sol. Todas son partes de una misma accion, ó de un todo; y así se puede decir muy bien, que los Israelitas hicieron su salida por la tarde, por la noche, antes de amanecer, y despues de haber amanecido, v. 6.

⁵ Aunque el cordero era el sacrificio esencial que se hacia en la solemnidad de la Pascua; esto no obstante, mientras duraban los siete dias de la misma, se ofrecian por devocion victimas pacíficas, de las cuales participaban los que las ofrecian. *Num. xviii, 19, 23, 24.* S. AUGUSTINUS. *Quest. xxiv in Deut.*

⁶ FERRAR. *Para aposentar su nombre allí.*

⁷ MS. A. *De qrexiamento.* Para memoria de la afliccion, pena y sobresalto en que se vieron la noche de su partida; y tambien porque el pan sin levadura es menos sabroso, y menos saludable.

^a Levit. xxii, 20, 21. Eccli. xxxv, 14.

mento, afflictionis panem, quoniam in pavore egressus es de Ægypto : ut memineris diei egressionis tuæ de Ægypto, omnibus diebus vitæ tuæ.

4. Non apparebit fermentum in omnibus terminis tuis septem diebus, et non remanebit de carnibus ejus quod immoiatum est vesperè in die primo usque mane :

5. Non poteris immolare Phase in qualibet urbium tuarum, quas Dominus Deus tuus daturus est tibi ;

6. Sed in loco, quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen ejus ibi : immolabis Phase vesperè ad solis occasum, quando egressus es de Ægypto.

7. Et coques, et comedes in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, manèque consurgens vades in tabernacula tua.

8. Sex diebus comedes azyma : et in die septima, quia collecta est Domini Dei tui, non facies opus.

9. Septem hebdomadas numerabis tibi ab ea die quæ falcem in segetem miseris.

10. Et celebrabis diem festum hebdomadarum Domino Deo tuo, oblationem spontaneam manûs tuæ, quam offeres juxta benedictionem Domini Dei tui :

11. Et epulaberis coram Domino Deo tuo, tu, filius tuus, et filia tua, servus tuus, et ancilla tua, et Levites qui est intra portas tuas, advena ac pupillus et vidua, qui morantur vobiscum : in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen ejus ibi :

12. Et recordaberis quoniam servus fueris in Ægypto : custodiésque ac facies quæ præcepta sunt.

13. Solemnitatem quoque tabernaculorum celebrabis per septem dies, quando collegeris de area et torculari fruges tuas :

14. Et epulaberis in festivitate tua, tu, filius tuus et filia, servus tuus et ancilla, Levites quoque et advena, pupillus ac vidua qui intra portas tuas sunt.

15. Septem diebus Domino Deo tuo festa celebrabis, in loco quem elegerit Dominus :

porque con pavor ¹ saliste de Egipto : para que te acuerdes del dia de tu salida de Egipto, todos los dias de tu vida.

4. No aparecerá levadura en todos tus términos por siete dias ², y de las carnes de lo que ha sido sacrificado el dia primero por la tarde, no quedará nada hasta otro dia por la mañana :

5. No podrás sacrificar la Pascua en cualquiera de tus ciudades, que el Señor Dios tuyo te ha de dar ;

6. Sino en el lugar ³, que escogiere el Señor Dios tuyo, para habitar allí su nombre : sacrificarás la Pascua por la tarde al ponerse el sol, cuando saliste de Egipto.

7. Y la cocerás, y comerás en el lugar que escogiere el Señor Dios tuyo, y levantándote por la mañana ⁴, caminarás á tus tiendas.

8. Seis dias comerás ázimos : y en el dia séptimo, porque es la colecta ⁵ del Señor Dios tuyo, no harás obra.

9. Siete semanas te contarás desde aquel dia en que echares ⁶ la hoz á las mieses.

10. Y celebrarás el dia festivo de las semanas al Señor Dios tuyo, ofrenda voluntaria de tu mano, la que ofrecerás segun la bendicion del Señor Dios tuyo :

11. Y harás banquete ⁷ delante del Señor Dios tuyo, tú, tu hijo, y tu hija, tu siervo, y tu sierva, y el Levita que está dentro de tus puertas, el extranjero y el huérfano y la viuda, que habitan con vosotros : en el lugar que escogiere el Señor Dios tuyo, para habitar allí su nombre :

12. Y te acordarás que fuiste siervo en Egipto : y guardarás y cumplirás las cosas que están mandadas.

13. Celebrarás tambien la solemnidad de los tabernáculos por siete dias, cuando hubieres recogido tus frutos de la era ⁸ y del lagar :

14. Y harás banquete en tu solemnidad, tú, tu hijo ó hija, tu siervo y sierva, el Levita tambien y el extranjero, el huérfano y la viuda que están dentro de tus puertas.

15. Siete dias celebrarás la fiesta al Señor Dios tuyo, en el lugar que escogiere el Señor : y te

¹ Esto es, muy apresuradamente, *festinanter*, como se lee por los LXX: *ὅτι ἐν σπουδῇ, en diligencia*. Y tambien con sobresalto por temor de los Egipcios.

² Todo lo que pertenece á las ceremonias que se observaban en esta fiesta queda explicado ya en el *Éxod. XII*, y en el *Levit. XXIII*.

³ El cordero pascual solamente podia sacrificarse en el átrio del tabernáculo ó del templo.

⁴ Pasados los siete dias de la solemnidad, te volverás al lugar de tu morada : porque el dia siguiente á la comida del cordero, no podian emprender camino largo, por ser dia de fiesta. *MENOCHIO*.

⁵ *FERRAR*. En el dia el seteno, detenimiento á *Adonai tu Dios*. En que se junta el pueblo para dar gracias al Señor al fin de la solemnidad; *MENOCH*. y por esta razon las juntas solemnes de los fieles al principio de la Iglesia se llamaban *Colectas*; y lo mismo la oracion, que se decia congregado el pueblo. *No harás obra servil*.

⁶ Véase el *Levitico XXIII*.

⁷ El Hebréo *תּוֹבַחְתֶּם*, y te alegrarás, y el mismo sentido manifiesta la leccion de los LXX: *καὶ εὐφρανθήσθε, te holgarás*, y regocijarás en la presencia del Señor, celebrando banquetes, en que reine la moderacion, la modestia, la alegría; y asistirán á ellos todos los de tu familia, los Levitas, los huérfanos, los extranjeros, los pupillos, y las viudas, etc. — ⁸ Las cosechas de trigo y de vino.

benedicetque tibi Dominus Deus tuus in cunctis frugibus tuis, et in omni opere manuum tuarum, erisque in lætitia.

16. ^a Tribus vicibus per annum apparebit omne masculinum tuum in conspectu Domini Dei tui, in loco quem elegerit : in solemnitate azymorum, in solemnitate hebdomadarum, et in solemnitate tabernaculorum. ^b Non apparebit ante Dominum vacuus.

17. Sed offeret unusquisque secundum quod habuerit juxta benedictionem Domini Dei sui, quam dederit ei.

18. Judices et magistros constitues in omnibus portis tuis, quas Dominus Deus tuus dederit tibi, per singulas tribus tuas : ut judicent populum justo judicio,

19. Nec in alteram partem declinent. ^c Non accipies personam, nec munera : quia munera excæcant oculos sapientum, et mutant verba justorum.

20. Justè quod justum est persequeris : ut vivas et possideas terram, quam Dominus Deus tuus dederit tibi.

21. Non plantabis lucum, et omnem arborem juxta altare Domini Dei tui.

22. Nec facies tibi, neque constitues statuam : quæ odit Dominus Deus tuus.

benedicirá el Señor Dios tuyo en todos tus frutos, y en todas las obras de tus manos, y estarás en alegría.

16. Todo varon tuyo comparecerá tres veces el año ¹ en la presencia del Señor Dios tuyo en el lugar que escogiere : en la solemnidad de los ázimos, en la solemnidad de las semanas, y en la solemnidad de los tabernáculos. No comparecerá vacío delante del Señor.

17. Sino que cada uno ofrecerá á proporcion de lo que tuviere, segun la bendicion que el Señor Dios tuyo le hubiere dado.

18. Establecerás jueces y maestros en todas tus puertas ², que el Señor Dios tuyo te diere en cada una de las tribus : para que juzguen al pueblo con justo juicio,

19. Sin inclinarse á alguna de las partes. No serás aceptador de personas, ni de dádivas : porque las dádivas ciegan los ojos de los sabios, y trastornan las palabras de los justos ³.

20. Administrarás la justicia con rectitud ⁴ : para que vivas y poseas la tierra, que el Señor Dios tuyo te diere.

21. Ningun bosque ni árbol ⁵ plantarás cerca del altar del Señor Dios tuyo.

22. Ni te harás, ni levantarás estatua ⁶ : las cuales cosas aborrece el Señor Dios tuyo.

CAPÍTULO XVII.

Todo delito de idolatría sea castigado con pena capital. En las causas difíciles acúdase á los sacerdotes. Eleccion de rey, y condiciones que deben concurrir en este.

1. ^a Non immolabis Domino Deo tuo ovem, et bovem, in quo est macula, aut quippiam - vitii : quia abominatio est Domino Deo tuo

2. Cum reperti fuerint apud te intra unam portarum tuarum quas Dominus Deus tuus

1. No sacrificarás al Señor Dios tuyo oveja, ó buey, que tenga mancilla, ó algun defecto : porque es una abominacion delante del Señor Dios tuyo.

2. Cuando fueren hallados donde estás dentro de una de tus puertas ⁷ que el Señor Dios tuyo

¹ En la Pascua, Pentecostés y *Scenopegia*, que por otro nombre se llamaban fiesta de los *Azimos*, fiesta de las *Semanas*, y fiesta de los *Tabernáculos*, ó *Tiendas*, ó *Cabañuelas*.

² *Maestros*, esto es, magistrados en las puertas de todas las ciudades. *FERRAR*. *Jueces y alguaciles*. Esto no quiere decir, que se estableciese un tribunal en todas las puertas de cada una de las ciudades, sino en una de las puertas de cada ciudad. *WEINTENAUER*. Se escogia este lugar como mas propio y acomodado para todos los que salian ó entraban en los pueblos.

³ Y así hablan lo que no deben : y si esto sucede con los justos y sabios, ¿que será con los que no pueden contarse en este número?

⁴ *FERRAR*. *Justedad justedad perseguirás*. De manera que todas tus miras, todo tu conato no ha de encaminarse á otra cosa, que á hacer en todo lo que te parezca mas justo. Si das entrada en tu corazon á la vanidad, al interés, á tu comodidad, á la aceptación de personas, etc., tuercas y corrompes la justicia. *S. GREGORIO, lib. IX Moral. Exod. XXIII, 1, 9.*

⁵ *FERRAR*. *No plantes á ti aladrea*. Porque esta era una costumbre muy comun entre los Gentiles.

⁶ Lo mismo se debe entender de cualquier otro monumento, en que pudiera tener parte ó mezclarse la supersticion. Todo se prohibe aquí á los Israelitas, para apartar sus ánimos de imitar el ejemplo de los idólatras, y para quitarles toda ocasion de proseguir en sus abominaciones.

⁷ Dentro de las puertas de alguna de tus ciudades. Las puertas, como ya hemos observado en otro lugar, se toman frecuentemente por las ciudades; lo que se debe tener advertido para cuando ocurra semejante expresion en este sentido.

^a *Exod. XXIII, 14, 15.* — ^b *Ibid. XXXIV, 20. Eccii. XXXV, 6.* — ^c *Exod. XXIII, 8. Levit. XIX, 15. Sup. I, 17. Eccli. XX, 31.* — ^d *Levit. XXII, 24.*

dabit tibi, vir aut mulier qui faciant malum in conspectu Domini Dei tui, et transgrediantur pactum illius,

3. Ut vadant et serviant diis alienis, et adorent eos, solem et lunam, et omnem militiam cœli, quæ non præcepi:

4. Et hoc tibi fuerit nuntiatum, audiensque inquisieris diligenter, et verum esse repereris, et abominatio facta est in Israël:

5. Educes virum ac mulierem, qui rem sceleratissimam perpetrarunt, ad portas civitatis tuæ, et lapidibus obruentur.

6. ^a In ore duorum aut trium testium peribit qui interficietur. Nemo occidatur, uno contra se dicente testimonium.

7. Manus testium prima interficiet eum, ^b et manus reliqui populi extrema mittetur: ut auferas malum de medio tui.

8. Si difficile et ambiguum apud te iudicium esse perspexeris inter sanguinem et sanguinem, causam et causam, lepram et lepram: et iudicium intra portas tuas videris verba variari: surge, et ascende ad locum, quem elegerit Dominus Deus tuus.

9. ^c Veniesque ad sacerdotes Levitici generis, et ad iudicem qui fuerit illo tempore: quæresque ab eis, qui indicabunt tibi iudicii veritatem.

1. FERRAR. Y á todo fonsado de los ciclos. Quiere decir, á cualquiera de las estrellas del cielo: las cuales se llaman milicia, ó bien por su multitud y orden, como juzga MARIANA; ó bien, como dice ALÁPIDE, porque son como soldados, que sirven á Dios, y pelean por él, cuando es menester.

2. Es modo de hablar por *liptote*, en vez de decir: Contraviendo á lo que yo he mandado; ó que yo he mandado no se haga.

3. Al tribunal ó juzgado, que está en una de las puertas de la ciudad. Este se componia de veinte y tres jueces, que debian juntarse todos para las sentencias de muerte, y que bastaban tres para el conocimiento de causas pecuniarias, y negocios de menor consecuencia, dice FLEURY, *Costumb. de los Israel. Núm. xxvi.* Sus sentencias se ejecutaban fuera de las puertas, y así el Señor JESUS y S. ESTEBAN fueron muertos fuera de la ciudad.

4. Véase el cap. xix, 15. Si el delito de idolatría era público, se le condenaba á morir sin otro proceso ó forma judicial. Cap. xiii, 9.

5. Con lo que protestaban que era justa la muerte de aquel reo, y que ellos no quedaban responsables de su abominacion y delito, por haberlo disimulado ó callado contra lo que ordenaba la ley.

6. Los LXX, *τον πονηρόν, el malo*: y otras veces dicen *το πονηρόν, lo malo*. Pero esta palabra dicha de alguno, mas bien se traslada diciendo *maligno*. SAN AGUST. q. 39.

7. Ya en materias criminales, ya en civiles, y ya tambien en las que pertenecen al culto, las cuales se indican por los nombres de *sangre, causa y lepra*. Esto parece que va enderezado á los jueces y magistrados inferiores, cap. xvi, 18, á los cuales se manda, que recurran á los sacerdotes por via de consulta, y de informacion acerca del verdadero sentido de la ley de Dios. No habla esto con las partes, para que acudan á ellos por via de apelacion, de lo que no se encuentra ley alguna en toda la Escritura.

8. Entre homicidio y homicidio: de manera que los jueces varien en sus dictámenes, para resolver y decidir si fué voluntario ó casual; si el que lo cometió, merece pena de muerte, ó ser absuelto.

9. Si vieres que los jueces de tu ciudad no pueden decidir la causa, levántate y acude al supremo tribunal de tu nacion, ó al *Sanedrín*. Este era el supremo consejo ó tribunal de los Hebréos establecido en Jerusalém. Se componia del soberano pontífice, que era su gobernador ó cabeza, y de setenta ancianos, que eran como sus asesores. Las sentencias que se pronunciaban en él, se ejecutaban sin apelacion ni remision. WOUR.

10. Nombra aquí separadamente al juez supremo, que era el soberano pontífice, como si dijera: Acudirás al juez supremo y á sus consejeros. Lo que se expresa despues en los vv. 10 y 12, parece que no deja lugar de duda de que este sea el verdadero sentido de lo que aquí se dice. Así lo entendieron los Hebréos con PHILON y JOSEPHO, y lo mismo los Padres y los Intérpretes antiguos.

^a *Infrá xix, 15. Matth. xviii, 16. Joan. viii, 7. II Corinth. xiii, 1.* — ^b *Suprà xiii, 9.* — ^c *II Paral. xix, 8.*

te dará, hombre ó mujer que hagan el mal delante del Señor Dios tuyo, y traspasen su pacto,

3. Y vayan á servir á dioses ajenos, y los adoren, al sol y á la luna, y á toda la milicia del cielo ¹, lo que yo no he mandado ²:

4. Y te dieren aviso de esto, y oyéndolo hicieras una diligente pesquisa, y hallares que es verdad, y que tal abominacion se ha hecho en Israel:

5. Sacarás al hombre y mujer, que ejecutaron una cosa perversisima, á las puertas de tu ciudad ³, y serán apedreados.

6. Por el dicho de dos, ó de tres testigos ⁴ perecerá el que fuese muerto. Á nadie se le quite la vida, siendo uno solo el que atestigua contra él.

7. La mano de los testigos ⁵ será la primera que le mate, y despues echará la mano el resto del pueblo: para que quites el malo de enmedio de ti ⁶.

8. Si tuvieres para tí que es difícil ⁷ y ambiguo el juicio entre ⁸ sangre y sangre, entre causa y causa, entre lepra y lepra: y vieres que son varios los pareceres de los jueces dentro de tus puertas: levántate, y sube al lugar ⁹, que escogiere el Señor Dios tuyo.

9. Y te encaminarás á los sacerdotes del linaje de Leví, y al que fuere juez ¹⁰ en aquel tiempo: y los consultarás, y te manifestarán como has de juzgar segun verdad.

10. Et facies quodcumque dixerint qui præsumt loco quem elegerit Dominus, et docuerint te

11. Juxta legem ejus; sequerisque sententiam eorum, nec declinabis ad dexteram neque ad sinistram.

12. Qui autem superbierit, nolens obedire sacerdotis imperio, qui eo tempore ministrat Domino Deo tuo, et decreto judicis, morietur homo ille, et auferes malum de Israël:

13. Cunctusque populus audiens timebit, ut nullus deinceps intumescat superbiã.

14. Cùm ingressus fueris terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, et possederis eam, habitaverisque in illa, et dixeris: Constituum super me regem, sicut habent omnes per circuitum nationes:

15. Eum constitues, quem Dominus Deus tuus elegerit de numero fratrum tuorum. Non poteris alterius gentis hominem regem facere, qui non sit frater tuus.

16. Cùmque fuerit constitutus, non multiplicabit sibi equos, nec reducet populum in Ægyptum, equitatus numero sublevatus, præsertim cùm Dominus præceperit vobis, ut nequaquam ampliùs per eamdem viam revertamini.

17. Non habebit uxores plurimas, quæ alliciant animum ejus, neque argenti et auri immensa pondera.

18. Postquam autem sederit in solio regni sui, describet sibi Deuteronomium legis hujus in volumine, accipiens exemplar à sacerdotibus Leviticæ tribùs,

10. Y harás todo lo que dijeren los que presiden en el lugar, que escogiere el Señor, y todo lo que te enseñaren

11. Segun su ley ¹; y seguirás su parecer, sin torcer ni á la diestra, ni á la siniestra.

12. Mas el que se ensoberbeciere, no queriendo obedecer el mandamiento del sacerdote, que en aquel tiempo está sirviendo al Señor Dios tuyo, ni el decreto del juez ², morirá aquel hombre, y quitarás el mal de Israel:

13. Y todo el pueblo oyéndolo temerá, para que ninguno en adelante se ponga hinchado de soberbia.

14. Cuando hubieres entrado en la tierra que el Señor Dios tuyo te dará, y la poseyeres, y habitares en ella, y dijeres: Estableceré un rey sobre mí ³, como lo tienen todas las naciones que están al rededor:

15. Establecerás á aquel, que escogiere el Señor Dios tuyo del número de tus hermanos. No podrás hacer rey á hombre de otra nacion, que no sea tu hermano.

16. Y cuando fuere establecido, no multiplicará sus caballos ⁴, ni hará volver el pueblo á Egipto ⁵, engreido por el número de su caballería, mayormente que el Señor os tiene mandado, que nunca mas volvais por el mismo camino.

17. No tendrá muy muchas mujeres, que le atraigan el corazon, ni sumas inmensas de plata ni de oro ⁶.

18. Y despues que estuviere sentado en el solio de su reino, escribirá para sí un Deuteronomio ⁷ de esta ley en un libro, recibiendo un ejemplar de los sacerdotes de la tribu de Leví,

1 El sentido de estas palabras es este: Y harás y cumplirás todo lo que dijeren; porque debes tener entendido, que su juicio y sentencia es conforme á lo que Dios manda en su ley, á no ser que evidentemente se vea lo contrario. ALÁPIDE. Y así lo que á tí te toca, es obedecerlos, y no entrar á examinar, si su sentencia es, ó no, la que debe ser, porque no es lícito á ningún particular hacerse juez de su mismo juez. *Eccli. viii, 17.* De lo contrario nacerian mil inconvenientes, que han sido el origen de muchas y muy funestas controversias y herejias.

2 Del que es el supremo juez.

3 Moisés con espíritu profético anuncia aquí, que llegaria tiempo en que querrian tener un rey que los gobernara, como lo tenian las otras naciones. Así se verificó en Saúl, *I Reg. viii, 7*, con disgusto y ofensa del Señor que no obstante condescendió con las instancias y deseos del pueblo.

4 Para que no se engria, ni fie en sus fuerzas y poder, olvidando que las victorias vienen del Señor, el cual con pocos ó con ninguno sabe destrozár ejércitos enteros y muy numerosos. *Psalm. xxxii, 16, 17.* *El rey no es salvo con la multitud del ejército: vanidad el caballo para la salud: y con la multitud de su fuerza no escapará.*

5 Para que los reyes de Israel no entrasen en el pensamiento de volver á Egipto, con pretexto de vengar las injurias y ultrajes hechos á su nacion por los Egipcios; pues de este modo se les cortaba toda ocasion de volver á abrazar sus desarreglos y supersticiones idolátricas. El texto hebreo: *No le dará ocasion de volver á Egipto para comprar allí caballos*. En la tierra de Chanaán y en las provincias comarcanas se criaban muy pocos, y en Egipto habia abundancia de ellos; y así ordena el Señor á los reyes, que no envíen á Egipto á sus gentes con el fin de buscar caballos para aumentar su caballería; porque esto podria serles ocasion de volver á la idolatría de los Egipcios. Á esto faltó Salomón, *III Reg. x, 29*, como tambien á lo que se ordena en el versículo siguiente, lo cual fué causa de su perversion é idolatría. La poligamia era permitida; pero debia contenerse en términos justos y moderados, y no excesivos como los de Salomón.

6 Porque esto regularmente no podia hacerse sin la opresion de los vasallos. Esto hizo levantar tambien el grito al pueblo contra el reinado de Salomón, teniéndolo por muy duro y tiránico. *III Reg. xii, 4.* David por el contrario recogió grandes sumas de dinero sin gravámen de sus pueblos, y las empleaba en el culto y servicio de la religion.

7 PHILON en el libro de la *creacion del príncipe*, dice, que el rey debia hacer esta copia por su propia mano. MENOCH. Lo que parece significarse por estas palabras es, que la copia que se hacia para uso del rey, debia sacarse